

Aprueban Beneficio Administrativo para la regularización de obras sin licencia

ORDENANZA Nº 332-MDMM

Magdalena del Mar, 24 de octubre de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria Nº 21 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, es necesario incentivar en el distrito de Magdalena del Mar la regularización de las construcciones que no cuentan con licencia municipal, considerando que uno de los principales factores de la informalidad es el costo de los trámites administrativos establecidos por ley;

Que, es política de esta Gestión Municipal poner los servicios y los trámites administrativos al alcance de la población para que de esta manera la obtención de los permisos y licencias municipales no signifique perjuicios a la economía de las familias del distrito;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente;

ORDENANZA

Artículo Primero.- Establecer en el distrito de Magdalena del Mar un beneficio administrativo con la finalidad de incentivar la regularización de las obras privadas que no cuentan con licencia municipal.

Artículo Segundo.- Por el beneficio administrativo señalado en el artículo precedente, los administrados podrán tramitar la regularización de sus obras con un descuento del 50% por los siguientes conceptos:

- Derecho de licencia de obra
- Deterioro de pistas y veredas
- Control de obra
- Multa por regularización

Asimismo, a los administrados que se acojan al beneficio administrativo aprobado por la presente Ordenanza, se les anulará las resoluciones de sanción impuestas por construir sin contar con la licencia de obra respectiva, así como las notificaciones de infracción que se encuentren en trámite.

El beneficio no implica, de modo alguno, la devolución de las multas canceladas.

Artículo Tercero.- El beneficio administrativo aprobado por la presente Ordenanza tendrá una vigencia de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente norma.

Artículo Cuarto.- Por Decreto de Alcaldía se podrán aprobar las ampliaciones y disposiciones complementarias de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde